

# CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA

## "FONDO MARÍA VIÑAS"

5942

En la ciudad de Montevideo, el día 30 de enero de 2018, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Agencia Nacional de Investigación e Innovación, con RUT: 215933830018, (en adelante denominada "ANII"), representada en este acto por Santiago Dogliotti en su calidad de Vicepresidente y apoderado, con sede en esta ciudad, y domicilio en Av. Italia 6201 - Edificio Los Nogales, y **POR OTRA PARTE:** Universidad de la República - Centro Universitario Regional del Este (CURE), con RUT: 150313930018, representada en este acto por Dr. Roberto Markarian en su calidad de Rector, con domicilio en 18 de Julio 1824 (en adelante el "Beneficiario"), quienes convienen en celebrar el presente contrato (en adelante el "Contrato"), que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

### PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.1 Uno de los objetivos de la ANII es financiar proyectos que tiendan a fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación en el país. El "Fondo Profesora María Viñas" (en adelante "Fondo María Viñas") es un fondo gestionado en el ámbito de la ANII cuyo objeto es dar apoyo a proyectos de investigación aplicada en todas las áreas de conocimiento.
- 1.2 Con fecha 8 de marzo de 2017 la ANII formuló un llamado a proyectos con el objetivo de apoyar económicamente proyectos de investigación aplicada en cualquier área del conocimiento (en adelante el "Fondo María Viñas 2017").
- 1.3 El Beneficiario se presentó al llamado indicado en el numeral 1.2 que antecede a efectos de obtener el apoyo económico mediante la modalidad de subsidio, para aplicarlo a la ejecución del proyecto Número FMV\_1\_2017\_1\_136798 denominado "Conservación de enemigos naturales y control biológico aplicado de plagas en cultivos de tomate protegidos y en olivos en condiciones de campo" (en adelante el "Proyecto"), cuya ejecución será responsabilidad de Enrique Ariel CASTIGLIONI ROSALES (en adelante el "Responsable Científico").
- 1.4 La adhesión del Responsable Científico al presente Contrato se realizará con posterioridad a la firma del mismo, a través de la suscripción de un documento cuyo modelo se anexa al presente (ANEXO I).
- 1.5 El Proyecto fue aprobado por Resolución del Directorio de la ANII N° 2878/017, de fecha 12 de diciembre de 2017, en virtud del informe del Comité de Evaluación y Seguimiento.
- 1.6 Es intención de las partes acordar los términos y condiciones en que se hará efectivo el financiamiento del Proyecto.
- 1.7 Constituyen parte del presente Contrato, las Bases, el Proyecto, y la Resolución del Directorio de la ANII; documentos todos conocidos y aceptados por las partes, y que se entienden reproducidos e incorporados al presente Contrato. En caso de contradicción entre los términos y condiciones incluidas en las Bases y el presente Contrato el presente primará a todos los efectos.
- 1.8 También conforman anexos del presente Contrato el modelo de documento de adhesión a ser suscrito por el Responsable Científico mencionado en el numeral 1.4 precedente (ANEXO I), el Cronograma de Ejecución Financiera y el Cronograma de Actividades (ANEXO II), y la carta del Responsable Científico donde se detalla la gestión de fondos del proyecto (ANEXO III).

### SEGUNDO: OBJETO.

- 2.1 Sujeto a lo previsto en el presente, la ANII se compromete a otorgar al Beneficiario, quien desde ya acepta, un financiamiento no reembolsable de hasta \$ 1.072.783 (pesos uruguayos un millón setenta y dos mil setecientos ochenta y tres) (en adelante el "Monto Financiado"), necesario para cubrir los costos del Proyecto según detalle que surge del Cronograma de Ejecución Financiera. Si el costo del proyecto excediere el monto total otorgado a través de este Contrato, dicho excedente deberá ser cubierto por el Beneficiario; y en caso de ser inferior, y haberse realizado desembolsos por parte de la ANII, el monto sobrante deberá ser reintegrado a ésta por el Beneficiario.
- 2.2 Por su parte, el Responsable Científico se obliga, sin perjuicio de otras obligaciones asumidas en este Contrato, a (i) ejecutar en tiempo y forma las actividades propias del Proyecto, en los plazos y condiciones establecidas en el mismo y sus anexos. En el cumplimiento de sus obligaciones, el Responsable Científico deberá en todo momento respetar y cumplir con la metodología del Proyecto, así como todas las instrucciones que la ANII le notifique, en caso de verificarse cualquier anomalía que impida al Responsable Científico cumplir con la realización del Proyecto en los términos previstos, éste deberá comunicar a la ANII, la que en cada caso resolverá; (ii) destinar los fondos recibidos exclusivamente para la ejecución del Proyecto, conforme los fines previstos en las Bases, documentos complementarios y aquellos detallados en el presente Contrato. (iii) entregar a la ANII al culminar el

Ing. Agr. Santiago Dogliotti  
Vicepresidente  
Agencia Nacional de Investigación  
e Innovación

Sujeto a los términos del presente, este Contrato entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo por parte del Beneficiario. No obstante, todas las obligaciones referentes al Responsable Científico entrarán en vigencia a partir de la suscripción por parte de éste del documento de adhesión cuyo modelo se incluye en el Anexo I. La fecha de inicio de la ejecución del proyecto será el día 1 de mayo de 2018 y se extenderá por el plazo de 24 meses, según el Cronograma de Actividades. Ambas partes acuerdan que para el caso en que se produzcan demoras y/o suspensiones en los desembolsos del Monto Financiado por parte de la ANII, y siempre que no resulten imputables al Beneficiario y/o al Responsable Científico, se prorrogará automáticamente el plazo previsto para la ejecución del Proyecto por el mismo período que haya insumido la demora o suspensión. El Responsable Científico podrá solicitar prórrogas respecto de los plazos previstos para el cumplimiento de las actividades previstas en el Cronograma, las que deberán ser debidamente justificadas, quedando sujetas a aprobación por parte de la ANII.

En ningún caso la ejecución del Proyecto podrá extenderse más allá del plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución del Proyecto previsto originalmente. Esta fecha límite se extenderá únicamente como consecuencia de las demoras y/o suspensiones antes mencionadas, no imputables al Beneficiario y/o al Responsable Científico o por resolución discrecional de la ANII, cuando lo entienda justificado y/o conveniente.

#### **QUINTO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELATIVA AL PROYECTO:**

**5.1** La ANII podrá requerir al Beneficiario la presentación de información técnica, contable y/o financiera respecto del proyecto como del propio Beneficiario, a los efectos de evaluar resultados e impactos del financiamiento otorgado por este contrato.

**5.2** Una vez finalizado el presente contrato el Beneficiario estará obligado a suministrar a la ANII información necesaria para responder las encuestas que esta misma pueda realizar. Dicha obligación por parte del Beneficiario subsistirá por el término de cinco años desde la extinción del presente contrato.

**5.3** El Beneficiario deberá conservar en su poder toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante) por un plazo de cinco años desde el comienzo de ejecución del mismo, debiendo ajustarse a las pautas que establece la ANII a este respecto. Asimismo, toda la documentación referida deberá estar a nombre del Beneficiario, seguida de la frase "Proyecto ANII - FMV\_1\_2017\_1\_ 136798".

**5.4** Los documentos originales deberán ser archivados por el Beneficiario, con el fin de ser auditado por una firma de auditores independientes que será contratada por la ANII para tal fin.

#### **SEXTO: FACULTADES DE CONTRALOR DE LA ANII.**

**6.1** La ANII tendrá facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto, que se llevará a cabo mediante la realización de auditorías de campo, solicitud de informes e inspección de documentos, estando facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones u apercibimientos que estime necesarias. En este contexto, el Responsable Científico y el Beneficiario deberán proporcionar a la ANII en el plazo que ésta determine, y aún luego de culminado el presente Contrato, toda la información técnica, contable y/o financiera respecto del Proyecto, a los efectos de evaluar resultados e impactos del financiamiento otorgado por este Contrato. En caso de ser requerido por ANII, el Beneficiario también deberá aportar su propia información contable y/o financiera a los mismos efectos.

**6.2** En caso que la ANII en virtud de sus facultades de inspección previstas detecte irregularidades en la ejecución del Proyecto, lo pondrá en conocimiento del Beneficiario y/o del Responsable Científico, y les otorgará un plazo razonable a juicio de la ANII para que efectúen sus descargos. Si vencido dicho plazo no dieren una respuesta o si ésta fuera insuficiente a juicio de la ANII, ésta podrá suspender de inmediato los desembolsos, así como proceder a la rescisión del presente Contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y sin responsabilidad alguna para la ANII.

**6.3** Las facultades de contralor se hacen extensivas a la entidad que la ANII le indique al Beneficiario (incluyendo, aunque no limitándose a los organismos multilaterales de financiamiento que puedan haber aportado fondos para el otorgamiento del financiamiento objeto de este Contrato, a vía de ejemplo el Banco Interamericano de Desarrollo).

#### **SEPTIMO. PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD SOBRE LOS EQUIPOS:**

**7.1** La adquisición de equipos para la ejecución del Proyecto, será efectuada por el Beneficiario mediante las sumas desembolsadas que se indican en la cláusula TERCERO, a su nombre o a nombre de quién la ANII oportunamente le indique. A partir del momento de la adquisición del Equipo y hasta la finalización del presente Contrato, será obligación del Beneficiario destinar los equipos para la finalidad prevista en el Proyecto. Durante ese plazo, el Beneficiario será responsable ante la ANII por la realización de las reparaciones necesarias, el mantenimiento y service necesario, comprometiéndose a mantenerlos en forma adecuada de manera que puedan ser utilizados para la ejecución del Proyecto. Se entenderá que el Beneficiario ha incumplido la presente obligación siempre que los

considerar resuelto el presente Contrato en forma inmediata, sin necesidad de preaviso, y sin que deba realizarse ningún Desembolso ulterior, sin perjuicio de la acción que corresponda por los daños y perjuicios ocasionados.

**10.2** Si en cualquier momento se constatará que el Proyecto presenta un grado de avance menor al 70% del grado de avance esperado conforme lo previsto en Proyecto y en los correspondientes cronogramas acordados entre las partes, se entenderá configurado un incumplimiento del tipo mencionado en el numeral 9.1 precedente, quedando facultada la ANII a tomar cualquiera de las medidas previstas en el referido numeral, sin que ello genere responsabilidad o derecho a indemnización de ningún tipo. Esta medida será aplicable en todos los casos, con excepción de aquellos en que el retraso sea consecuencia de hipótesis de fuerza mayor no atribuibles al Beneficiario.

**10.3** Sin perjuicio de lo previsto en los numerales 10.1 y 10.2 precedentes, en caso de: *(i)* detectarse uno o varios incumplimientos graves o irregularidades graves y *(ii)* en caso de un accionar doloso o con culpa grave del Beneficiario, la ANII podrá además exigir la devolución de las sumas desembolsadas, más los intereses legales devengados. Adicionalmente, en los casos antes mencionados, el Beneficiario deberá abonar a la ANII en concepto de pena (Art. 1363 del Código Civil), el equivalente al 10% monto total de las sumas desembolsadas hasta el momento de la suspensión de los desembolsos o de la rescisión del Contrato, más los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado a la ANII.

**10.4** Fuera de las hipótesis indicadas en los numerales 10.1 a 10.3 precedentes, la ANII estará facultada a rescindir el presente Contrato en cualquier momento siempre que medien razones fundadas. Para ello, la ANII deberá comunicar al Beneficiario y al Responsable Científico su voluntad de rescindir con una antelación mínima de 60 días por medio fehaciente. La rescisión resuelta de esta forma no generará responsabilidad ni derecho a indemnización de ningún tipo.

#### **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES AL PROYECTO.**

El Beneficiario y/o el Responsable Científico deberán solicitar autorización a la ANII para toda modificación que se requiera en el Proyecto respecto de las áreas bajo su responsabilidad, siendo la aprobación de la modificación discrecional de la ANII. En caso que la ANII no apruebe la solicitud y el Beneficiario y/o el Responsable Científico implementen de todas formas la modificación en cuestión, las partes acuerdan que se entenderá un incumplimiento del Contrato a los efectos previstos en la cláusula DÉCIMO, pudiendo la ANII asimismo resolver la rescisión inmediata del presente Contrato sin responsabilidad y sin obligación de realizar desembolsos ulteriores.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes acuerdan que los datos e informaciones relativas al Proyecto, tienen el carácter de confidencial. En este sentido, la ANII se obliga a manejar con reserva toda la información referida al Proyecto y exigirá contractualmente las mismas condiciones a los evaluadores y consultores vinculados al mismo.

#### **DÉCIMO TERCERO: PUBLICIDAD.**

**13.1** Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa al Proyecto deberá hacer referencia a que el mismo fue financiado con fondos de la ANII. Las opiniones o resultados que de la investigación se deriven, no comprometerán a la ANII.

**13.2** Toda publicación que el Responsable Científico realice se debe incluir la siguiente leyenda: "La investigación que da origen a los resultados presentados en la presente publicación recibió fondos de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación bajo el código FMV\_1\_2017\_1\_136798.

#### **DÉCIMO CUARTO: TITULARIDAD DE LAS INNOVACIONES.**

**14.1** Los derechos de propiedad intelectual, ya sea propiedad industrial o de derechos de autor, que se deriven eventualmente como resultado de la ejecución del Proyecto se registrarán por la normativa nacional general en la materia.

**14.2** Ello es sin perjuicio de que las entidades financiadoras, a excepción de ANII, se reservan el derecho de uso y/o usufructo para sí, a nivel nacional, de los resultados de los proyectos financiados con sus aportes. A tales efectos, y en caso que así lo requiera la ANII, a solicitud de las referidas entidades financiadoras, el beneficiario deberá proporcionar toda la información requerida a efectos del ejercicio del derecho precitado.

**14.3** El Beneficiario y el Responsable Científico asegurarán en todo caso, que serán respetados los derechos morales cuya titularidad corresponda a los miembros

#### **DÉCIMO QUINTO. REQUISITOS AMBIENTALES Y DE GÉNERO:**

**15.1** El Beneficiario declara conocer y aceptar la normativa medioambiental, de higiene y de seguridad laboral, y que sus actividades estarán en cumplimiento de las mismas;

## ANEXO I

Montevideo, [REDACTED] de [REDACTED] de 2017

A través del presente documento, [REDACTED], CI [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], deja expresa constancia de su aceptación de la totalidad de los términos y condiciones del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA "FONDO MARÍA VIÑAS"** (en adelante el "Contrato") suscrito entre la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) y [REDACTED] con fecha [REDACTED] de 2017, a través del cual fue designado en la calidad de Responsable Científico del proyecto [REDACTED] titulado [REDACTED] con el alcance previsto en dicho Contrato.

En consecuencia, con la suscripción del presente documento se da cumplimiento a lo previsto en las cláusulas PRIMERO y TERCERO del Contrato respecto al requisito de adhesión del Responsable Científico al mismo, y [REDACTED] asume todos los derechos, deberes, responsabilidades y obligaciones que le fueron asignados en el Contrato.

El Responsable Científico constituye domicilio a todos los efectos a que dé lugar éste documento y el Contrato al cual a través del mismo se adhiere, en el indicado en la comparecencia. Asimismo, el Responsable Científico declara como válidos el siguiente número de contacto y dirección de correo electrónico a efectos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMO OCTAVO del Contrato.

Nro. de teléfono/Fax:

Correo Electrónico:

Se firman tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, siendo obligación del Responsable Científico proporcionar un ejemplar a la ANII y otro al Beneficiario, como constancia de su adhesión al Contrato.

-----  
Responsable Científico

Ing. Agr. Santiago Dogliotti  
Vicepresidente  
Agencia Nacional de Investigación  
e Innovación

**ANEXO II**

**Cronograma de Ejecución Financiera**

Código Proyecto: FMV\_1\_2017\_1\_136798

Responsable: Enrique Castiglioni

Monto total a Financiar (\$): 1.072.783

10% a Retener (\$): 107.278

Duración: 24 meses

Rubro	Año 1		Año 2		Total
	1° Semestre	2° Semestre	1° Semestre	2° Semestre	
ADM - Gastos por Administración (*)	13.400	13.400	13.400	13.400	53.600
DIF - Promoción y Difusión	0	0	20.000	20.000	40.000
DIV - Divulgación (**)	0	0	0	60.000	60.000
EQO - Otros Equipos	20.500	0	0	0	20.500
IMP - Imprevistos (***)	10.475	10.475	10.475	10.475	41.900
INS - Materiales e Insumos	40.000	50.000	26.000	50.000	166.000
PAS - Pasajes	3.000	2.000	3.000	2.000	10.000
TEC - Personal Técnico	170.195	170.196	170.196	170.196	680.783
<b>TOTAL</b>	<b>247.570</b>	<b>242.671</b>	<b>243.071</b>	<b>240.071</b>	<b>1.072.783</b>

**Cronograma de Actividades**

N°	Actividad	Resultado Esperado	Hito (SI/NO)	2018					2019					2020		
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1	Selección lugares	Proyecto en marcha	NO	X												
2	Trámites ingreso agentes CB (DGSA - MGAP) protocolos	Blocontroladores disponibles en el momento necesario	NO	X												
3	Implantación vegetales de refugio en invernáculos	Refugios EENN instalados	NO	X												
4	Instalación ensayos	Ensayos instalados	SI		X							X				
5	Monitoreo por observación plantas	Presencia/abundancia ácaros	NO		X	X	X	X				X	X	X	X	
6	Monitoreo con trampas Malaise	Presencia/abundancia parasitoides	NO		X	X	X	X				X	X	X	X	
7	Monitoreo con aspirador y trampas UV	Presencia/abundancia predadores y Palpita spp	NO		X	X	X	X				X	X	X	X	
8	Procesamiento en laboratorio	Resultados primarios	NO		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
9	Análisis resultados sistemas	Resultados verificados	NO							X	X				X	X
10	Actividades de difusión	Divulgación de resultados	SI								X					X
11	Elaboración informe parcial	Evaluación año 1	SI								X					
12	Redacción informe final y artículos científicos	Proyecto finalizado	SI													X

Ing. Agr. Santiago Dogliotti  
Vicepresidente  
Agencia Nacional de Investigación  
e Innovación

Rocha, enero 2018

Sr. Secretario Ejecutivo de la ANII

Omar Barreneche

PRESENTE.

De mi mayor consideración:

Por la presente, y en relación con la propuesta FMV\_1\_2017\_1\_136798: "*Conservación de enemigos naturales y control biológico aplicado de plagas en cultivos de tomate protegidos y en olivos en condiciones de campo*" solicito a Ud. que la administración del mismo sea realizada por el Centro Universitario Regional del Este (CURE), nº de RUT 150313930018.

• **Datos de contacto del responsable Administrativo del proyecto:**

- Nombre y Apellido: Cecilia Arrarte
- Cédula de Identidad: 3.721.567-2
- Teléfono: 44727001 internos 371 al 374
- Mail: carrarte@cure.edu.uy

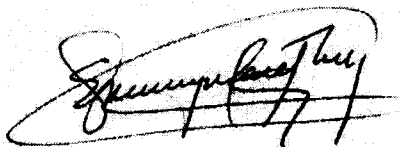
• **Cuenta Bancaria:**

- Banco: BROU
- Nº de cuenta: 042-0253253
- Sucursal: 042 - Rocha
- Cuenta Corriente / Caja de Ahorro: Caja de ahorro
- Titular: CURE (Centro Universitario Regional del Este)
  - Moneda: \$ uruguayos

Adjuntamos certificado de BPS y DGI vigentes.

A su vez, comunicamos a Ud. que la fecha de inicio de nuestra propuesta será el día 1º de mayo de 2018

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente,



Enrique Castiglioni  
Responsable de Proyecto  
FMV\_1\_2017\_1\_136798

Ing. Agr. Santiago Dogliotti  
Vicepresidente  
Agencia Nacional de Investigación  
e Innovación